

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA TRANSMISIÓN EMPRESARIAL “CIUDAD REAL EMPRENDE”

El Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo, (IMPEFE) Organismo Autónomo del Ayuntamiento de Ciudad Real, reconoce el papel fundamental que desempeñan el sector comercial, la hostelería, el turismo y las Asociaciones Empresariales en la promoción de la actividad económica y el empleo en el municipio.

El pequeño comercio de Ciudad Real atraviesa una situación crítica debido al cierre continuo de establecimientos, provocado principalmente por la falta de relevo generacional y la creciente sustitución de las compras físicas por las compras online. Esta realidad amenaza directamente la estructura económica y social de nuestros barrios, ya que el pequeño comercio es fundamental para generar empleo local, dinamizar las calles y ofrecer un servicio cercano a la ciudadanía.

A nivel nacional, se estima que cerca del 60% de los pequeños negocios podrían cerrar en los próximos años por la falta de relevo generacional. Es, por tanto, urgente actuar para evitar la desaparición de estos negocios y, con ellos, el tejido económico tradicional de Ciudad Real.

Desde el IMPEFE, conscientes de esta necesidad, proponemos la creación de una subvención específica que incentive la continuidad de los negocios locales mediante su transmisión a nuevos emprendedores.

El objeto de estas Bases es la concesión de una línea de subvenciones destinada a apoyar el relevo generacional, que favorezca el mantenimiento de la actividad económica y la estabilidad en el empleo en el municipio de Ciudad Real. El relevo empresarial es una etapa más del ciclo de vida de la empresa. Si importante es la creación de nuevos proyectos empresariales, no menos importante es mantener y garantizar la consolidación y continuidad de empresas en funcionamiento, evitando la pérdida de actividad empresarial y puestos de trabajo, que contribuyen al desarrollo económico. En numerosas ocasiones la falta de relevo empresarial plantea serias dificultades para la continuidad de un número creciente de pequeñas y medianas empresas en el municipio.

Es necesario un ejercicio de atracción y fomento del talento emprendedor a través del relevo generacional promocionándolo como motor de empleo, de forma que los potenciales nuevos autónomos encuentren a través de la vía del emprendimiento una oportunidad, enriqueciendo el entorno y consecuentemente fijando la población al territorio creando empleo.

Este es un programa puesto en marcha por IMPEFE, orientado a promover la transmisión, desarrollo y continuidad del empleo, contribuyendo al mantenimiento de las empresas y, promoviendo con todo ello la consolidación general del tejido empresarial del municipio de Ciudad Real.

Como objetivos específicos del Programa de Relevo Empresarial se detallan los siguientes:

- Facilitar la transmisión de negocios existentes y fomentar el relevo generacional en el pequeño comercio de Ciudad Real, apoyando económicamente a nuevos

emprendedores que decidan continuar con actividades comerciales ya establecidas, revirtiendo el proceso de envejecimiento del sector.

- Impulsar la transmisión exitosa de empresas en funcionamiento facilitando el desarrollo de iniciativas viables que incrementen sus posibilidades de continuidad.
- Estimular el espíritu empresarial contribuyendo al desarrollo económico del territorio provincial.

Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas subvenciones estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

1. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en concesión directa, así como el procedimiento a seguir para la solicitud, la concesión, la justificación y el pago de las mismas, para la puesta en marcha de un programa dirigido a favorecer la continuidad de empresas a través de esta línea de ayudas, para la transmisión empresarial.

Se establecen las siguientes líneas de actuación:

1. Futuros emprendedores que quieran arrancar su proyecto en el municipio de Ciudad Real, con interés en adquirir un negocio en funcionamiento, bien por agotamiento de la vida laboral del que traspasa o cede el negocio (jubilación), o bien para darle continuidad aprovechando la experiencia y recursos con los que cuenta el que cede o traspasa el negocio, aprovechando la experiencia y recursos con los que cuenta.

2- Futuros emprendedores que quieran iniciar su proyecto en el municipio de Ciudad Real, con interés en adquirir o alquilar un local comercial y darle continuidad, aprovechando la oportunidad de negocio o nicho de mercado existente.

Se excluyen los negocios digitales.

El plazo de realización de la transmisión o inicio de negocio comprenderá **desde el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2025**.

2. PRESUPUESTO

Esta convocatoria contempla un presupuesto global máximo para todos los proyectos a desarrollar de **60.000 €** incluidos en el Presupuesto del IMPEFE para el año 2025, en la Partida Presupuestaria 4330/47200 "Subvención al fomento pequeño comercio Ciudad Real".

La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se dicte la resolución de concesión.

3. BENEFICIARIOS

Será beneficiaria de ambas líneas de subvención la entidad que adquiera o inicie el negocio, entendiéndose por tal, la empresa, cualquiera que sea su forma jurídica, incluidos los empresarios individuales, así como la comunidad de bienes, sociedades civiles, pymes y micro-pymes.

4. REQUISITOS

- a) Que la adquisición/ cesión/traspaso se haya realizado entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de noviembre de 2025. El cambio de titularidad ha de quedar reflejado en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para las transmisiones; y para los traspasos de negocio, en el alta en el IAE.
- b) Que tenga su domicilio social, así como su centro de trabajo en el municipio de Ciudad Real.
- c) Que se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente al Ayuntamiento, impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) En el caso de autónomos/as, estar afiliado como autónomo y con el alta en vigor en la en la fecha de presentación de la solicitud.
- e) En el resto de los beneficiarios, estar legalmente constituidos e inscritos en los registros correspondientes, así como dados de alta en el Régimen de Seguridad Social o Mutualidad que corresponda, en la fecha de presentación de la solicitud.
- f) En el caso de haber sido beneficiario de otras ayudas concedidas por IMPEFE, deberá haber justificado su obtención, conforme a lo requerido en las Bases de cada respectiva convocatoria

5. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

La cuantía de las subvenciones recogidas en estas bases será de:

- 3.000 €, en el caso de que la transmisión/cesión/traspaso sea por jubilación o adquisición de una empresa en funcionamiento.
- 3.000 € en el caso de que el emprendedor inicie la actividad por oportunidad de negocio:
 - Cobertura de fianza de local comercial, adecentamiento y acondicionamiento del local o establecimiento, mejoras de imagen, adquisición de mobiliario, previa presentación de presupuestos y/o facturas justificativas.

Las subvenciones que se perciben serán compatibles con otras ayudas destinadas al mismo proyecto. El solicitante está obligado a comunicar, los importes recibidos de cualquier entidad o institución pública o privada que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto. En este caso, si el importe de todas las ayudas concedidas superase el presupuesto del proyecto, en la justificación del gasto, IMPEFE descontará el exceso del importe aprobado.

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los solicitantes deberán presentar una única solicitud que irá acompañada de la documentación e información requeridas, se presentarán únicamente por vía telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real, según el modelo que se adjunta en las presentes Bases (Anexo I).

Las solicitudes deberán contener la documentación que se describe a continuación:

A) En el caso de persona física:

- ♦ DNI/NIE del solicitante en vigor.
- ♦ En caso de que la solicitud la realice un representante, deberá presentar autorización de representación según modelo establecido.
- ♦ Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad. El certificado de situación censal deberá indicar el local donde se desarrolla la actividad. En el caso de que no lo especifique, deberá presentar documentación suficiente que acredite que el local de desarrollo de la actividad se encuentra en el municipio de Ciudad Real.
- ♦ Contrato mercantil, en escritura pública, de la transmisión empresarial y copia de la presentación del Impuesto de transmisiones patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. En el caso de traspaso, el contrato de traspaso.
- ♦ Último recibo pagado del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)
- ♦ Certificados de estar al corriente de pago con Hacienda, la Seguridad Social y Ayuntamiento de Ciudad Real. En este caso, el interesado podrá rellenar y firmar el formulario adjunto, facultando expresamente al IMPEFE para que en su nombre obtenga de la Agencia Estatal Tributaria, de la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Ciudad Real, los certificados requeridos, (Anexo II).
- ♦ Certificado de Titularidad bancaria.
- ♦ En caso de tener trabajadores a su cargo, Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de solicitud de la ayuda.

B) En el caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- ♦ En caso de que la solicitud la realice un representante, deberá presentar autorización de representación según modelo establecido. (Anexo I)
- ♦ Certificado actualizado de situación censal de persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad. En el caso de que no lo especifique, deberá presentar documentación suficiente que acredite que el local de desarrollo de la actividad se encuentra en el municipio de Ciudad Real.
- ♦ Contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil, comunidad de

bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

- ♦ Escritura de constitución y estatutos actualizados inscritos en el correspondiente Registro.
- ♦ Poderes del representante legal inscritos en el Registro correspondiente.
- ♦ DNI/NIE del representante legal en vigor.
- ♦ En caso de tener trabajadores a su cargo, Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de solicitud de la ayuda
- ♦ Ultimo recibo pagado del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de la persona administradora.
- Certificado de Titularidad bancaria.
- Contrato mercantil, en escritura pública, de la transmisión empresarial y copia de la presentación del Impuesto de transmisiones patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. En el caso de traspaso, el contrato de traspaso.
- Certificados de estar al corriente de pago con Hacienda, la Seguridad Social y el Ayuntamiento.

C) En el caso de inicio de actividad por oportunidad de negocio:

- Además de los que correspondan de los documentos anteriores deberán presentar:
 - Documento justificativo, en su caso de la fianza aportada.
 - Presupuestos o facturas justificativas de los gastos. Considerándose como tal los siguientes: obras de acondicionamiento del local y mobiliario.
- Se excluyen: suministros y vehículos

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que puedan derivarse.

Si la documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de **10 días naturales**, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

IMPEFE se reserva la facultad de solicitar la información complementaria que estime conveniente para la correcta definición, evaluación, seguimiento y comprobación del proyecto presentado.

Vencido este plazo no se hubiera dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

La Resolución de la concesión de la ayuda será notificada fehacientemente.

7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1.- Mantener la actividad empresarial 12 meses como mínimo a partir de la publicación de la resolución de concesión de estas ayudas.

2.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

3.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos por obtener la ayuda, falseando las condiciones requeridas para ello, u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa de subvenciones.

4.- Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a prestar colaboración, y facilitar cuantas evidencias sean requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan a IMPEFE.

Los beneficiarios estarán sometidos a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones al que se hace referencia en el apartado de estas Bases.

8. JUSTIFICACION Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

La justificación de estas subvenciones, y el cumplimiento de su finalidad, se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas Bases y cumpliendo los requisitos establecidos.

Una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará su pago al beneficiario.

Los pagos de las subvenciones se realizarán, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por el solicitante. (Certificado de titularidad bancaria)

IMPEFE podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria que considere necesaria, con independencia de la documentación señalada en las presentes Bases, así como aquella que deba formar parte de la justificación, en función de las características de la inversión realizada.

9. CAUSAS DE REINTEGRO

Se procederá en todo caso el reintegro con la exigencia de interés de demora, sin perjuicio de otras responsabilidades, en los supuestos siguientes:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial de la inversión
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos previstos en las presentes Bases

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control previstas en las presentes Bases, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a la ayuda percibida.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por las Administraciones Públicas a las entidades beneficiarias de estas subvenciones, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de estas ayudas, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Cualquier modificación de las condiciones establecidas en la memoria y documentación, en virtud de la cual fue concedida la subvención deberá comunicarse y, en su caso, autorizarse previamente por IMPEFE.
- Incumplimiento de dar la adecuada publicidad al carácter público de la subvención percibida.
- Cualquier otra causa recogida en las presentes Bases o establecida en la normativa vigente.

10. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Los participantes, al presentar sus propuestas, aceptan expresamente cumplir todas y cada una de las Bases de la presente convocatoria. El incumplimiento de alguna de las condiciones de estas Bases dará lugar a la exclusión de la propuesta presentada.

En el caso de existir dudas o discrepancias en la interpretación de las presentes Bases, IMPEFE realizará una interpretación atendiendo a su espíritu y finalidad.

11. SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y CONTROL

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá indistintamente al personal técnico del IMPEFE, con la participación de personal administrativo

2. Las solicitudes se tramitarán según su registro de entrada y las subvenciones se concederán según lo previsto en el artículo cinco. A efectos de establecer el orden de entrada de las solicitudes, se tendrá en cuenta la fecha del registro en el que la solicitud junto con la documentación adjunta esté completa.

3. IMPEFE podrá llevar a cabo las actividades que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en estas Bases.

En este ejercicio, las personas beneficiarias deberán aportar cuanta información les sea requerida, en su caso.

12. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO

Las solicitudes, que irán acompañadas de la documentación e información requeridas, se presentarán únicamente por vía telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real, según el modelo que se adjunta en las presentes Bases (Anexo I), debiendo

completar todos los campos incluidos en la solicitud, siendo obligatorio incluir una dirección de correo electrónico que facilite la comunicación con el IMPEFE.

Solo serán admitidas las solicitudes presentadas a través de la sede electrónica a la que se podrá acceder en la pagina web www.ciudadreal.es

Todas las comunicaciones que se generen con motivo de esta solicitud serán realizadas a través de la sede electrónica.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes Bases, se requerirá a la persona interesada y/o representante autorizado, para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales, indicándosele que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

Podrá presentarse una única solicitud por persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica o persona trabajadora por cuenta propia. La solicitud deberá cumplimentarse en su totalidad. Los datos no aportados, total o parcialmente, no serán tenidos en cuenta a efectos de valoración.

El plazo de presentación de solicitudes se encontrará abierto desde el día siguiente a la fecha de publicación de estas Bases en el BOP, **hasta las 23.59 horas del día 30 de noviembre de 2025.**

13. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de **concesión directa**, al amparo de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, existiendo razones de interés público, social y económico que justifican la concesión directa de estas ayudas, art. 22.2.c) de la LGS.
2. El procedimiento para la concesión de subvenciones de forma directa se iniciará a instancia del interesado, una vez publicada la convocatoria en el BOP.

14. RESOLUCIÓN

1. El Consejo Rector del IMPEFE es el órgano competente para resolver las solicitudes de subvención formuladas al amparo de estas bases, de acuerdo de lo dispuesto por el art.10.N) de los Estatutos del IMPEFE.
2. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones del procedimiento no podrá exceder de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, se motivará de conformidad con las bases de esta convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.
3. El vencimiento del plazo máximo señalado sin que se haya notificado la resolución, legitima a los interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de

concesión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Contra esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de UN MES, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, recurso este último que no podrá interponerse hasta que sea resuelto, en su caso, expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la propia Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás disposiciones en vigor, y sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cuantos otros recursos estimaren convenientes en defensa de sus derechos.

15. PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS SOLICITANTES

Los datos de carácter personal aportados por las personas solicitantes quedarán incorporados por el IMPEFE a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo a los registros públicos del IMPEFE.

Los datos de carácter personal de quienes sean titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, conforme a la citada Ley Orgánica, cualquier persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos, sobre los datos suministrados.

16. RÉGIMEN JURÍDICO

La interpretación y aplicación de la presente convocatoria se realizará conforme a las normas nacionales y comunitarias que resulten de aplicación al objeto de estas ayudas, expresamente

- Reglamento (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión, del 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de Ayudas de Mínimis.
- Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003 (DOL 124, 20-5-2003).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (art. 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y arts. 40, 189.2 y 214.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo)
- Texto Regulator de las bases generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos.